

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 30 de Septiembre de 1919.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las actas y comunicaciones del Comité paritario creado por el Real decreto de 27 de Agosto de 1919, de las cuales se infiere que tanto el elemento obrero como el patronal están conformes en la imposibilidad de terminar para el día 1.º de Octubre el estudio de alguna de las cuestiones sometidas a su examen,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que sin perjuicio de continuar el expresado Comité sus estudios y propuestas, se consideren exceptuados provisionalmente de la jornada legal establecida en el Real decreto de 3 de Abril de 1919 todos los agentes y obreros adscritos a los servicios y dependencias de los ferrocarriles a quienes no se haya aplicado la jornada de ocho horas en las Reales órdenes publicadas por este Ministerio.

2.º Que el Comité paritario continúe con el mayor celo y actividad sus estudios y propuestas, con objeto de que se pueda cumplir en el plazo más breve posible y definitivamente el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.—Calderón.—Señor Director general de Obras públicas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

#### CIRCULAR

La insistencia con que se repiten los casos de gripe en varios pueblos de esta provincia y el peligro de que una nueva epidemia de tal enfermedad se repita, no bien pasada la que tan nefastos recuerdos dejó en todas partes, obliga a que vivamos prevenidos y tomemos cuantas precauciones sean posibles para evitarla, ahogando ó estirpando en su origen todo nuevo foco donde quiera que haga presencia. Y como esto solo puede conseguirse no dejando que pasen desapercibidos cuantos casos de la enfermedad aparezcan, para aislarlos rigurosamente y aplicar a todos ellos las demás medidas profilácticas oportunas, he acordado lo siguiente:

Primero. De cuantos enfermos de gripe ó sospechosos que, por razón del cargo, los Médicos tengan noticia, con la mayor premura darán cuenta al Inspector municipal de Sanidad, para que éste, a su vez, lo ponga en conocimiento de la Alcaldía y de ellos de parte también al Inspector provincial de Sanidad, por el primer correo.

Segundo. Los Alcaldes en cuanto háyaseles dado cuenta de la existencia de algún caso de aquella enfermedad, lo mismo que tiene que hacer con cualquiera otra enfermedad contagiosa, lo comunicarán inmediatamente y por el medio más rápido a este Gobierno.

Tercero. El Médico que sea llamado para asistir un enfermo de gripe procurará aconsejar que se tomen con los enfermos las medidas de aislamiento precisas y que se hagan las prácticas de desinfección aconsejadas en estos casos, en tanto llega el Inspector municipal de Sanidad.

Cuarto. Este funcionario, inmediatamente que reciba el parte de la existencia de un enfermo de gripe, se personará en su domicilio y ordenará cuanto sea preciso para su aislamiento dejando instrucciones precisas para las prácticas de desinfección que diariamente en la casa deban emplearse. Cuidando muy especialmente de hacer que a la cabecera del enfermo se coloque una escupidera con una disolución de sulfato de cobre al 5 por 100 para recoger allí la expectoración, y que esta misma disolución ó cal viva se eche en la bañera para hacer inofensivas las demás excrecciones del mismo.

Quinto. El aislamiento del enfermo durará tanto como su enfermedad y ocho días más por lo menos.

Sexto. Todas las ropas de uso del enfermo deberán ser desinfectadas por sumersión en agua hirviendo durante un cuarto de hora, en una disolución antiséptica ó en la estufa antes de volverse a usar. También es indispensable que la habitación donde haya permanecido un enfermo de gripe sea desinfectada con lechada de cal ó con la disolución antes dicha de sulfato de cobre ó el cloruro de calcio.

Como de la práctica de cuanto queda expuesto, depende, acaso, el que la epidemia mortífera que ahora hace un año tantos estragos hizo en esta provincia, deje de presentarse, recomiendo que con todo rigor sea cumplido lo que en ésta se dispone. Debiendo advertir que estoy dispuesto a que esto así sea y que a cuantos por su falta de celo ó negligencia omitan el cumplimiento de lo en ésta ordenado, les impondré la penalidad señalada en el artículo 204 de la Instrucción general de Sanidad, si es que no han incurrido en otras responsabilidades exigibles ante los Tribunales de Justicia por haber dado lugar con su abandono a la propagación ó diseminación de la enfermedad.

Zamora 26 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,  
**José Figueroa.**

### NEGOCIADO DE FOMENTO—MINAS

Relación de las minas cuyos expedientes han sido aprobados con fecha de hoy por el señor Gobernador por haber presentado los interesados dentro del plazo legal el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

Nombre de la mina: «Loyola.»

Número del expediente: 750.

Hectáreas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Almendra, municipal de San Pedro de la Nave.

Interesado: D. Cesáreo Madariaga Rementerias.

Vecindad: Bilbao.

Nombre de la mina: «Deusto.»

Número del expediente: 751.

Hectáreas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: La Pubblica, término municipal de San Pedro de la Nave.

Interesado: D. Cesáreo Madriaga Remen-  
terias.

Vecindad: Bilbao.

Nombre de la mina: «Algorta.»

Número del expediente: 752.

Hectáreas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: La Pubblica, muni-  
cipal de San Pedro de la Nave.

Interesado: Sociedad minero-siderúrgica de  
Ponferrada.

Vecindad: Madrid.

Nombre de la mina: «Santurce.»

Número del expediente: 753.

Hectáreas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: La Pubblica, muni-  
cipal de San Pedro de la Nave.

Interesado: Sociedad minero-siderúrgica de  
Ponferrada.

Vecindad: Madrid.

Nombre de la mina: «Vizcaya 1.ª»

Número del expediente: 751.

Hectáreas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: El Campillo, muni-  
cipal de San Pedro de la Nave.

Interesado: Sociedad minero-siderúrgica de  
Ponferrada.

Vecindad: Madrid.

Nombre de la mina: «Carolina.»

Número del expediente: 733.

Hectáreas: 18.

Mineral: estaño.

Término donde radica: Arcillera, municipal  
de Ceadea.

Interesado: D. Roberto de Ligondés.

Vecindad: Arcillera.

Nombre de la mina: «San Roque.»

Número del expediente: 744.

Hectáreas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Ferreruela de Tá-  
bara.

Interesado: D. Miguel Ferrero Rio.

Vecindad: Ferreruela de Tábara.

Nombre de la mina: «Martina.»

Número del expediente: 748.

Hectáreas: 18.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Ferreruela de Tá-  
bara.

Interesado: D. Miguel Ferrero Rio.

Vecindad: Ferreruela de Tábara.

Nombre de la mina: «La Esperanza.»

Número del expediente: 749.

Hectáreas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Ferreruela de Tá-  
bara.

Interesado: D. Miguel Ferrero Rio.

Vecindad: Ferreruela de Tábara.

Lo que se publica en este periódico oficial á  
los efectos del artículo 55 del Reglamento para  
el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 29 de Septiembre de 1919.—El Se-  
cretario accidental, Cándido Pascua.

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

*Unica zona de Toro.—Pueblo de Valdefinjas.*  
*Contribución territorial.—Recaudación*  
*ejecutiva.*

#### Presupuestos de 1915 á 1918.

Don Crispulo González Pinedo, Recaudador  
auxiliar de Contribuciones en la única zona de  
Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio  
que instruyo contra D. Manuel Ruiz-Zorrilla y  
Ruiz Ogario, de domicilio ignorado, por débitos  
de la contribución territorial y presupuestos

arriba expresados, he dictado con fecha de hoy  
la siguiente providencia de adjudicación de fin-  
cas á la Hacienda.

No habiéndose presentado licitador en esta  
subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos  
terceras partes del tipo de la segunda licitación,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las  
fincas embargadas á dicho deudor, que se ex-  
presan á continuación.

#### Fincas que se adjudican.

Una tierra en este término municipal de Val-  
definjas, al pago del Teso de la Huerta, de ca-  
bida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiá-  
reas; que linda al Naciente con tierra de Ansel-  
mo Pinto, Mediodía con sendero del pago, Pon-  
niente tierra de Angel Bermejo y Norte otra de  
Regino Matilla.

Otra tierra al pago de Fariñas, de cabida  
tres fanegas, igual á una hectárea y 64 centiá-  
reas; que linda al Naciente con tierra de Anas-  
tasio Martín, Mediodía otra de Valeriano Do-  
mínguez, Poniente con teso perdido, antes tie-  
rra de Bernardino Galán y Norte tierra de San-  
tiago Matilla.

Una viña al pago de la Fuente de la Zarza,  
de cabida una fanega y seis celemines, igual á  
50 áreas y 32 centiáreas; que linda al Naciente  
con sendero del pago, Mediodía viña de herede-  
ros de Esteban Riego y al Poniente y Norte con  
campo erial de Nicolás García (a) el Berdiel,  
de Toro.

Una tierra al pago de la Alberquina, de ca-  
bida nueve celemines, igual á 25 áreas y 16 cen-  
tiáreas; que linda al Naciente con tierra de Ma-  
teo Matilla, Mediodía bacillar de D. Manuel de  
Cáceres, Poniente viña de Angel Izquierdo y  
Norte camino del pago.

Otra tierra al pago del Caño, de cabida dos  
fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas; que  
linda al Naciente y Mediodía con tierra de Ce-  
lestino Martín, Poniente bacillar de Atilano  
Borrego y Norte tierra de Celestino Martín.

Otra al mismo pago del Caño, de cabida una  
fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32  
centiáreas; que linda al Naciente con bacillar  
de Atilano Borrego, Mediodía viña de Grego-  
rio Muñoz y al Poniente y Norte con tierras de  
Victoriano Martín.

Otra tierra al pago de Valorio, de cabida  
una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y  
32 centiáreas; que linda al Naciente con viña de  
Bernardo Domínguez, Mediodía otra de Caye-  
tano Matilla y al Poniente y Norte con otra de  
Celestino Calvo.

Una bodega en el casco de este pueblo y su  
calle del Paraiso, sin número; que linda por la  
derecha entrando con casa de Jerónimo Muñoz  
Vaquero, izquierda y espalda con casa de Ma-  
nuel de la Iglesia y de frente con dicha calle.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto la  
notificación de la anterior providencia, por no  
residir el deudor en esta localidad é ignorar su  
paradero, ni consta tenga persona que le re-  
presente, con quien deban entenderse las notifi-  
caciones y requerimientos del procedimiento de  
apremio, se le notifica dicha providencia por  
medio del presente que se fijará en las tablas de  
anuncios de estas Casas Consistoriales y se in-  
sertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de  
lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción  
de premios vigente.

Valdefinjas 20 de Septiembre de 1919.—El  
Recaudador auxiliar, Crispulo González.

R—1497

## Ayuntamientos

### ZAMORA

#### Recaudación.

En las relaciones de valores del segundo tri-  
mestre del actual ejercicio de los arbitrios so-  
bre inquilinato, carros de transporte, Casinos,  
Círculos de recreo y carruajes de lujo, ha sido  
dictada la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho  
sus cuotas los contribuyentes expresados en la  
precedente relación dentro de los plazos hábiles  
que se les señalaron en los edictos de cobranza  
que se fijaron en esta localidad con la debida  
anticipación, quedan incursos en el recargo del  
5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que mar-  
ca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la  
inteligencia de que si en el término de cinco días  
no satisfacen los morosos el principal y recargo  
referido, se expedirá el apremio de segundo  
grado.

Y hago entender al recaudador la precisa  
obligación que tiene de consignar en los recibos  
talonarios el importe del recargo que cada deu-  
dor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de es-  
ta Alcaldía en Zamora á 26 de Septiembre de  
1919.—El Alcalde, José P. Cardenal.—Sellado  
y rubricado.

Lo que se hace público para los efectos le-  
gales.

Zamora 27 de Septiembre de 1919.—El Al-  
calde, José P. Cardenal. R—1510

### VILLARALBO

Ha sido agraciado con el nombramiento y  
posicionado en el cargo de Secretario en propie-  
dad D. Jacinto Sevillano Hernández.

Lo que se hace público por medio del pre-  
sente para que llegue á conocimiento de los de-  
más aspirantes al mencionado cargo.

Villaralbo 1.º de Octubre de 1919.—El Al-  
calde, Manuel Jambrina. R—1534

### MONFARRACINOS

Aprobado por la superioridad el reparti-  
miento general de utilidades de este distrito  
para el corriente año económico, y para que los  
hacendados forasteros puedan satisfacer sus  
cuotas correspondientes al primero y segundo  
trimestre de la parte real que tienen asignadas,  
se les señala el día 15 de Octubre desde las nue-  
ve de su mañana á las quince del mismo en la  
Casa Consistorial, donde podrán acudir con  
puntualidad á verificar el pago, si quieren evi-  
tarse de los recargos de instrucción.

Monfarracinos 27 de Septiembre de 1919.—  
El Alcalde, Domingo Hernández. R—1515

### Juzgados municipales

#### ROELOS

Don Bernardino Moralejo Moralejo, Juez  
municipal de este distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la pla-  
za de Secretario suplente en este Juzgado muni-  
cipal, para su provisión se anuncia el concurso  
por término de treinta días, durante los cuales  
los concursantes pueden acudir á este dicho  
Juzgado presentando sus solicitudes acompa-  
ñadas de los documentos acreditativos de apti-  
tud y demás que determina la ley provisional  
del Poder judicial, únicos admisibles.

Roelos 27 de Septiembre de 1919.—El Juez  
municipal, Bernardino Moralejo. R—1515

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 25 del pasado mes de Septiembre  
desapareció de la feria de Losacio un ternero  
de cuatro á cinco meses de edad, pelo guindo,  
los cuernos como de una pulgada, llevaba una  
soga al cuello.

Su dueño Pedro Bartolomé, de Carbajales  
de Alba, al que darán aviso caso de parecer.